

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MARRAJO DIENTUSO  
CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*(Presentado por la UE y Estados Unidos)*

*CONSIDERANDO* que el marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) se captura en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

*RECORDANDO* la Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 04-10], la Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 04-10 sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 05-05], la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones [Rec. 07-06] y la Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 10-06], que incluyen la obligación para las CPC de comunicar anualmente los datos de Tarea I y Tarea II para las capturas de tiburones de todas las pesquerías de ICCAT, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT;

*RECORDANDO TAMBIÉN* que de conformidad con la Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 10-06] y la Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación [Rec. 11-15], se prohibirá a las CPC que no comunican datos de Tarea I, de una o más especies (lo que incluye los tiburones) para un año determinado, retener dichas especies hasta que la Secretaría de ICCAT reciba dichos datos".

[...]

*CONSTATANDO* además, la continua clasificación como especie muy vulnerable del marrajo dientuso en las evaluaciones de riesgo ecológico de 2008 y 2012, la incertidumbre asociada con los resultados de la evaluación de stock, así como la baja productividad relativa de esta especie;

*OBSERVANDO TAMBIÉN* que las recomendaciones de ordenación del SCRS en 2015 indican que deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones con mayor vulnerabilidad biológica y preocupación de conservación y que para el marrajo dientuso, en particular, el SCRS recomendó que las capturas de esta especie no se incrementen con respecto a los niveles actuales hasta que no se disponga de una evaluación de stock más fiable tanto para el stock del norte como para el del sur;

*CONSIDERANDO* que la Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso capturado en asociación con pesquerías de ICCAT [Rec. 14-06] no aborda suficientemente dichas recomendaciones de ordenación;

LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT) RECOMIENDA  
LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) implementarán las siguientes medidas plurianuales para garantizar la conservación de los stocks de marrajo dientuso del Atlántico norte y sur.

*Límites de captura del marrajo dientuso*

- 2 El total admisible de capturas (TAC) de marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio de ICCAT en 2016 y años subsiguientes se establece en 7.000 t.
- 3 Si las capturas totales de marrajo dientuso superan en cualquier año el TAC establecido en el párrafo 2, la Comisión revisará esta medida.

*Consignación, comunicación y utilización de la información sobre captura*

- 4 Cada CPC se asegurará de que sus buques que capturan marrajo dientuso en asociación con pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio registran sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
- 5 Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo y talla de marrajo dientuso, que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de las Tareas I y II.
- 6 Las CPC incluirán en sus Informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.

*Investigación*

- 7 Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, el ciclo vital y la conducta, así como sobre la identificación de potenciales zonas de apareamiento, nacimiento y cría de marrajo dientuso, y a informar de sus resultados al SCRS.
- 8 El SCRS realizará una evaluación de los stocks de marrajo dientuso como muy tarde en 2017, y considerando sus resultados, facilitará, si es posible, opciones de normas de control de la captura (HCR), junto con los puntos de referencia umbral, objetivo y límite asociados para la ordenación de esta especie en la zona del Convenio ICCAT.
- 9 Esta Recomendación sustituye y deroga a la Recomendación 14-06.